



**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA  
ACTAS**

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA TRECE DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.

A S I S T E N

**EXCMO. SR. PRESIDENTE**  
D..JUAN JESUS VIVAS LARA

**EXCMOS. SRES/AS. CONSEJEROS/AS**  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ISABEL DEU DEL OLMO  
D. EMILIO CARREIRA RUIZ  
D<sup>a</sup> RABEA MOHAMED TONSI  
D<sup>a</sup> SUSANA ROMAN BERNET  
D. FERNANDO E. RAMOS OLIVA  
D. JACOB HACHUEL ABECASIS  
D<sup>a</sup> ADELA NIETO SANCHEZ  
D. NESTOR GARCIA LEON

**SRA. SECRETARIA GENERAL**  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DOLORES PASTILLA GÓMEZ

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta y siete minutos del día trece de mayo de dos mil dieciseis, se reúne, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó el tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

## 1º) ACTAS ANTERIORES

### 1.1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por el Consejo de Gobierno el día 29/04/16.-

Conocido dicho borrador fue aprobado sin enmienda ni salvedad.

## 2º) CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CULTURA

### 2.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Educación y Cultura relativa a Convenio de colaboración con la Asociación Cultural Banda de Música de Ceuta.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Educación y Cultura que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

*“La Asociación Cultural Banda de Música Ciudad de Ceuta solicita una subvención para hacer frente a los gastos derivados del desarrollo de su programa de actividades en el año 2016.*

*Esta Consejería estima conveniente otorgar una subvención de 60.000 € (sesenta mil euros) para tal fin, teniendo en cuenta la promoción y fomento de la cultura y el fin público que se persigue, razones de interés social y cultural que justifican la citada subvención.*

*En cuanto a la competencia de la subvención, ésta corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones, dada su cuantía.*



**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**  
**ACTAS**

*Por lo que se refiere al procedimiento de concesión, al tratarse de una subvención nominativa y de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, se instrumentalizará a través de un Convenio que canalizará la citada subvención y en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables en virtud de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el referido Reglamento.*

*La Asociación Cultural Banda de Música Ciudad de Ceuta, ha acreditado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y respecto a la Seguridad Social, aportando presupuesto de las actividades a llevar a cabo y detalle de las mismas.*

*Consta en el expediente consignación presupuestaria suficiente para atender dicho gasto por el citado importe, incluido en la Partida 48008 3342 012, N.O. 1201 6000019873, así como informe favorable de fiscalización de 15 de abril de 2016.*

*En base a todo lo cual se eleva la siguiente PROPUESTA*

*1º. Otorgar al Asociación Cultural Banda de Música Ciudad de Ceuta una subvención de 60.000,00 euros (sesenta mil euros) para hacer frente a los gastos derivados del desarrollo de su programa de actividades en el año 2016.*

*2º.- Aprobar el Convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

**Prestar conformidad a la misma en todo su contenido, siendo el texto del Convenio, el que a continuación se transcribe:**

**CONVENIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA ENTIDAD CULTURAL "BANDA DE MÚSICA CIUDAD DE CEUTA"**

En Ceuta a            de 2016

**REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. Da María Isabel Deu del Olmo, Consejera de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De otra parte, D. Francisco Borja Vallejo Díaz, mayor de edad, con D.N.I. 45.101.382 S, Presidente de la Entidad Cultural Banda de Música Ciudad de Ceuta.

**INTERVIENEN**

La primera, en nombre de la Consejería de Educación y Cultura, conforme a la atribución de competencias conferida por el Presidente de la Ciudad en su decreto de 22/06/2015.

La segunda, en nombre y representación de la citada Asociación Cultural, con C.I.F. G-11965399 y domicilio social en e/Juan de Juanes s/n de Ceuta, en virtud del acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de 05/05/2014.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio y, a tal efecto,

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que la Ciudad de Ceuta, a través de su Consejería de Educación y Cultura, ejerce competencias en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones (artículo 21.1.15 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta) y de actividades culturales (art.25.2.m de la Ley 7/1985, de 2 de abril).

**SEGUNDO.-** Que la Asociación Cultural Banda de Música Ciudad de Ceuta tiene entre otros fines estatutarios el fomento y la perfección de la música entre sus socios, la difusión de la misma a nivel popular, así como dar la posibilidad a todas aquellas personas con o sin estudios musicales de poder practicar y aprender el lenguaje musical en la Asociación (art. 23), y la participación de la asociación en cuantos actos culturales y festivos sea solicitada su presencia.



## CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA ACTAS

**TERCERO.-** Que la Asociación Cultural Banda de Música Ciudad de Ceuta tiene solicitada la concesión de una subvención por importe de 60.000,00 euros, al objeto de sufragar los gastos presupuestados para el desarrollo de su programa de actividades 2016

**CUARTO.-** Que la Ciudad de Ceuta, a través de su Consejería de Educación y Cultura, tiene previsto colaborar económicamente con la Asociación Cultural Banda de Música Ciudad de Ceuta en dichos gastos con la cantidad de 60.000,00 euros en concepto de subvención nominativa, consideración ésta que deviene de la Memoria de programas de la Consejería de Educación y Cultura incluida en los Presupuestos Generales de la Ciudad para el 2016.

La Banda de Música Ciudad de Ceuta, deberá presentar anualmente y en la justificación que presente, una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el periodo de vida útil que marca las tablas de amortización legales.

**QUINTO.-** Que a tenor de lo reflejado en los expositivos anteriores, se hace preciso instrumentarla a través de Convenio, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que trae causa de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acordando ambas partes suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Es objeto de este convenio regular la subvención nominativa otorgada por la Ciudad Autónoma de Ceuta a la Asociación Cultural Banda de Música Ciudad de Ceuta por importe de 60.000,00 euros, con la finalidad de sufragar los gastos presupuestados para el desarrollo de su programa de actividades y otros gastos de funcionamiento en el años 2016, a saber:

#### 1- ACTIVIDADES:

**1.1 Actividades Fijas.** Se trata de aquellas que la Asociación llevará a cabo con ocasión de fiestas a celebrar en la ciudad durante el presente año:

- Cabalgata de Reyes.
- Entierro de la Caballa.
- Concierto de Semana Santa. 1 Pregón de Semana Santa.
- Procesión de Viernes Santo.
- Inauguración de la Feria del Libro. 1 Procesión Corpus Cristi.
- Procesión San Antonio.
- Procesión Virgen del Carmen. 1 Cabalgata de Feria. -
- Ofrenda de Flores Virgen de África. 1 Procesión Virgen de África.
- Concierto en Honor a Santa Cecilia. 1 Concierto de Villancicos.

**1.2 Actividades esporádicas.** Otras no previstas en el apartado anterior en colaboración con la Consejería de Educación y Cultura, siempre que la Asociación esté disponible.

**1.3 Otras actividades.** Aquéllas que la Asociación, por propia iniciativa, lleve a cabo en atención a sus fines estatuarios, y, además, la impartición de seminarios de lenguaje y teoría musical e instrumentos de viento madera, viento metal y percusión a personas interesadas en formar parte de la Banda.

**2- FUNCIONAMIENTO:** Adquisición de material de oficina, adquisición y reparación de instrumentos, uniformes. Mantenimiento del local, limpieza y póliza de seguros. Transporte y refuerzos de instrumentos y músicos.

**SEGUNDA.-** Dicha subvención se abonará, con cargo a los fondos de la partida 48008 3342 012 N.O. 12016xxxxxxx del Presupuesto General de la Ciudad para 2016, fijándose como medio de pago la transferencia bancaria (Iban: ES43 0049 0130 6828 1110 9330).

**TERCERA.-** La Asociación Cultural Banda de Música de Ceuta tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir la finalidad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo que establece en la cláusula siguiente.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad de Ceuta.
- d) Poner en conocimiento de la Consejería de Educación y Cultura la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma finalidad subvencionada. En caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y respecto a la Seguridad Social.
- f) Disponer de una relación actualizada de sus asociados, llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la Entidad, así como de las actividades realizadas, efectuar un inventario de sus bienes y recoger en un libro de actas las reuniones de sus órganos de gobierno y representación
- g) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad cuántos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos percibidos.
- h) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el artículo 18 del



## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA ACTAS

Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

i) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

En el caso de que la Asociación Cultural Banda de Música de Ceuta, contrate a personal para el desempeño de las actividades subvencionadas, deberá:

1.- Determinar con precisión las tareas a realizar por el personal contratado por la Asociación Cultural, que deberán encontrarse perfectamente deslindadas de la actividad desarrollada por la Consejería de Educación y Cultura. En todo caso, la Entidad Cultural será la encargada de asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y respecto a la Seguridad Social. Así como cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

2.- En ningún caso los trabajadores de la Asociación Cultural beneficiaria del Convenio podrán percibir indemnizaciones por razón de servicio de las previstas en el RD 462/2002 de 24 de mayo, con cargo a los presupuestos de la Ciudad. El personal contratado por la Entidad Cultural en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios:  
y' Cursos de formación, salvo los obligatorios en materia de prevención de riesgos laborales.

- Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia.
- Programas socio culturales o prestaciones de acción social.
- Realización de reconocimiento de carácter periódico.
- Acceso al correo electrónico corporativo.
- Acceso a la intranet corporativa.
- Uso de material de la Administración.
- Cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos.

CUARTA.- La Asociación Cultural Banda de Música de Ceuta justificará antes del 31 de diciembre de 2016 el empleo dado a los fondos recibidos con cargo a la subvención y el gasto total de la finalidad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea menor.

La rendición de la cuenta justificativa deberá incluir los justificantes de gastos que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención y contendrá la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, todo ello de acuerdo con la Guía de Subvenciones aprobada por el Consejo de Gobierno con fecha 23-12-2011 [www.ceuta.es,yhttp://www.ceuta.es/ceutaidocumentos/secciones/gu%C3%ADa-de-subvenciones](http://www.ceuta.es/yhttp://www.ceuta.es/ceutaidocumentos/secciones/gu%C3%ADa-de-subvenciones)

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del órgano concedente, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con una estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En éste último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el art.72.2b del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el art. 31.3 del propio texto, se deberá acreditar la forma del pago efectivo de los gastos realizados, de acuerdo con las siguientes indicaciones:

1. —Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100 C. El documento justificativo del pago en metálico consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma debe aparecer su nombre y número de NIF.
2. —Si la forma de pago es una transferencia bancaria, éste se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
3. —Si la forma de pago es el cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
4. -Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.
5. —Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

Asimismo, las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, 30 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo además reflejar en la factura el convenio concreto al que ha sido imputado el gasto cuando la entidad beneficiaria perciba más de una subvención, sea de la misma Consejería o de otras.

QUINTA.- Tendrán la consideración de gastos subvencionables, a efectos de la preceptiva justificación, todos aquellos que sean necesarios para la adecuada preparación y ejecución de la finalidad subvencionada y que hayan tenido lugar con anterioridad a la finalización del ejercicio económico.



## CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA ACTAS

En ningún caso se considerarán como tales gastos:

- 1) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 3) Los gastos de procedimientos penales.

**SEXTA.-** La Asociación Cultural Banda de Música de Ceuta, reintegrará a la Ciudad de Ceuta el importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos

- a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Negativa u obstrucción de las actuaciones de control por parte de la Ciudad de Ceuta.

De acuerdo con lo establecido en el art. 20 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, los administradores de la "Asociación Cultural Banda de Música de Ceuta" serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegro.

**SÉPTIMA.-** El presente Convenio tiene vigencia en el ejercicio económico 2016.

Y no siendo otro el objeto de este Convenio, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman las partes el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

### **3º) CONSEJERIA DE JUVENTUD, DEPORTE, TURISMO Y FIESTAS**

#### **3.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas relativa a autorizar, como gasto plurianual, la contratación del suministro de alumbrado extraordinario artístico y ornamental.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

*“El Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas eleva propuesta al Consejo de Gobierno en el sentido de aprobar por una parte la autorización de gastos plurianuales para los ejercicios 2016 y 2017 además comprometer las cantidades destinadas a financiar el contrato de un servicio de instalación de alumbrado extraordinario, artístico y ornamental para las fiestas de la Ciudad, durante los ejercicios 2016 y 2017 por un importe total de 1.222.188,90 € con cargo a los presupuestos de gastos de los ejercicios mencionados por importe de 611 .094,45 € para cada uno de los ejercicios.*

*El art.40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales.*

*La Base 28 de ejecución del Presupuesto para el año 2016 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art.88 RD 500/1990.*

*De todo lo anteriormente expuesto al consejo de Gobierno se eleva las siguientes propuestas:*

*1.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación de un suministro de alumbrado extraordinario, artístico y ornamental, por un periodo de dos años y con un presupuesto total de 1 .222.1 88,90 €, distribuido de la siguiente manera:*

*Anualidad 2016:            611.094,45 €*



Anualidad 2017: 611.094,45 €

2.-Aprobar inclusión, dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2017 la cantidad señalada anteriormente en el punto primero para la contratación del mencionado servicio.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

**Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.**

#### **4º) CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y MENORES**

##### **4.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad, Consumo y Menores relativa a aprobación de las normas de funcionamiento de las colonias de gatos que requieran autorización de Sanidad Animal.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad, Consumo y Menores que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

*“La Declaración Universal de los Derechos del Animal, los Tratados Internacionales ratificados por España y los Reglamentos y Directivas Comunitarias existentes en esta materia, han contribuido a la necesidad de hacer políticas eficaces de protección animal en nuestra sociedad.*

*El continuo abandono de los gatos domésticos unido a su gran capacidad reproductiva origina colonias de gatos vagabundo en zonas urbanas no aptas para su supervivencia.*

*La ciudadanía ve con gran preocupación esta problemática, con enfrentamientos vecinales por detractores y alimentadores de gatos por las calles, lo que exige una actuación de las autoridades competentes con soluciones acordes al marco jurídico actual, siendo una de las soluciones posibles la autorización progresiva por parte de la Ciudad de colonias de gatos.*

*La Ciudad Autónoma de Ceuta accede a su régimen de autogobierno con la promulgación de Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y en desarrollo de la competencia de agricultura y ganadería se dicta el Real Decreto 2504/96, por el que se transfieren las funciones y servicios de la Administración General del Estado en dicha materia. Además como Entidad Local mantiene las competencias propias de los Ayuntamientos*

*Consecuencia del ejercicio de dichas competencias se dicta el Reglamento 2/15 de 13 de marzo, para la tenencia, protección y bienestar de los animales domésticos, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, NE 5464, de 28 de abril de 2015, establece en su DISPOSICION ADICIONAL 3a que :“ La Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería competente, podrá realizar actuaciones de control poblacional de colonias de gatos para la captura, castración y suelta (TNR: Trapneuterreturn) salvo que conste en informe de las autoridades sanitarias competentes en materia de sanidad animal y salud pública que las condiciones epizootiológicas y de salud pública no lo permiten y mientras dure dicha situación”. Por su parte, la Disposición Adicional sexta faculta al Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones de desarrollo necesarias para la aplicación del presente Reglamento, y en especial para la aprobación de los registros informáticos creados en el mismo.*

*Consta en el expediente informe de la Veterinaria de Sanidad Animal relativo a el uso*



## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA ACTAS

*Y funcionamiento de las colonias de gatos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como las normas de funcionamiento y obligaciones de las partes implicadas, así como informe jurídico sobre el procedimiento y órgano competente para su aprobación.*

*De conformidad con lo expuesto y teniendo en cuenta la delegación de la competencia de sanidad animal en Decreto de Presidencia de 22 de junio de 2015, se eleva el siguiente ACUERDO:*

*Aprobación de las normas de funcionamiento de las colonias de gatos que requerirán autorización de Sanidad Animal y el cumplimiento por todas las partes implicadas de las normas u obligaciones que constan en el anexo adjunto.*

*Publicar en el B.O.C.CE”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

**Prestar conformidad a la misma en todo su contenido, siendo el texto del anexo que se cita, el que a continuación se transcribe:**

### ANEXO

#### A. DEFINICIÓN Y DIFERENCIA DE GATOS FERALES Y GATOS CALLEJEROS.

Los gatos ferales son gatos que prácticamente no tienen contacto con los humanos, se suelen ver en las calles, edificios abandonados, callejones, bosques y montes de todas las ciudades.

Se trata de gatos que viven en estado salvaje, que han vuelto a la vida silvestre. El término "feral" (salvaje) se utiliza para referirse a un animal que no puede ser abordado con facilidad por los seres humanos, aunque también este término puede aplicarse a cualquier animal doméstico, sin contacto humano.

En la mayoría de los casos, los gatos ferales no son totalmente salvajes, porque todavía dependen en cierta forma de la gente que les proporciona alimento, ya sea alguien que acerca una o dos veces al día a llevar comida a las colonias de gatos, de un contenedor de basura afuera de un restaurante, de latas de basura, etc.

Sin embargo, estos gatos que han nacido y vivido siempre al aire libre sin ningún tipo de contacto humano o atención, pueden ser adoptados y domesticados por los seres humanos, siempre que sean retirados de su entorno natural antes de que los comportamientos verdaderamente salvajes se establezcan en ellos.

¿Hay alguna diferencia entre un gato callejero y un gato salvaje?

Sí. Un gato callejero se ha adaptado a la vida salvaje, se podría definir como la mascota de alguien que se ha perdido o ha sido abandonada. Los gatos callejeros no suelen sentirse demasiado incómodos con la gente. Con frecuencia se frota contra las piernas de las personas o ronronean y maúllan.

Los gatos ferales no se acercan a las personas, se defienden bufando y arañando a quienes se le acerquen, se muestran agresivos con la gente, evasivos y son muy difíciles de capturar.

#### B.- BASE DE DATOS DE COLONIAS DE GATOS

Desde Sanidad Animal se creará una Base de Datos donde quedará reflejado el censo de las colonias de gatos especificando su localización, tamaño, coordinador de cada colonia y actuaciones de Sanidad Animal en relación a las mismas.

#### C.- VENTAJAS DE LAS COLONIAS DE GATOS

1. Se impide la aparición de los roedores en la zona que ocupan, sin necesidad de aportar productos tóxicos al medio ambiente.
2. El espacio que ocupan se mantiene en buenas condiciones higiénico-sanitarias, es frecuente que los ciudadanos alimenten a los felinos con restos de comida que no solo ensucia la plaza y la zona que ocupan, sino que además genera una mala imagen de la Ciudad.
3. Se evita la proliferación descontrolada.
4. La ubicación física no necesita ningún cambio, al ser el lugar elegido por los gatos, que lo habitan desde hace tiempo.
5. Las condiciones de vida de los gatos mejoran, están censado, esterilizados y desparasitados.
6. La esterilización elimina maullidos, marcaje y peleas, propias de gatos no esterilizados, favoreciendo la



## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA ACTAS

convivencia de la zona.

7. A largo plazo, es más económico mantener esta colonia controlada que los procedimientos de captura continuada.

8. Los cuidadores autorizados pueden identificarse mediante carnet y siguen el protocolo establecido en el programa.

9. Se apoya y facilita el trabajo altruista de los voluntarios y de asociaciones sin ánimo de lucro que trabajan la protección animal en Ceuta, cumpliendo así, su demanda de protección y respeto hacia los animales.

### D.- LOCALIZACIÓN DE COLONIAS.

La ubicación física de las colonias es un punto muy importante, ya que se debe intentar que las localizaciones sean lo más alejado posible de entrada a viviendas, circulación de coches, paso de transeúntes, por lo que en muchos casos será necesario un ligero desplazamiento espacial de algunas colonias e incluso a veces, la reubicación.

El espacio ocupado por los gatos, dependiendo de su ubicación, requerirá un estudio exhaustivo de las posibilidades de la colonia.

En algunos casos será precisa la dotación de refugio, alimento y bebida, y en otros, sólo alimento y bebida o si nos encontramos en zona urbana, dentro de un barrio poblado, será necesaria la dotación de medios en zonas apartadas y bastantes escondidas de la zona de tránsito, para evitar alteraciones y posibles interferencias en el desarrollo del programa.

Cuando las colonias se sitúan en zonas retiradas de viviendas y barrios transitados, la aplicación será completa, comprendiendo la colocación de refugios, en algunos casos barreras físicas y medios para alimentación y agua (agua y pienso).

La zona deberá estar señalizada con cartel o carteles indicativos que identifiquen la aplicación del programa TNR y su control por la Ciudad Autónoma, con mención expresa a la existencia de voluntarios autorizados para su cuidado y alimentación, y con advertencias de no dar de comer, y no dejar perros sueltos para evitar agresiones hacia los gatos.

### E.- COORDINADORES Y VOLUNTARIOS DE LAS COLONIAS.

Cada colonia de gatos tendrán un portavoz común con la Administración y otras partes implicadas.

De cada coordinador dependerán los voluntarios, que poseerán un carnet oficial expedido por la Ciudad como cuidadores autorizados para la gestión de colonias, con vigencia de un año y posibilidad de prórroga siempre que no se hayan modificado las circunstancias que motivaron la expedición del carnet.

Los voluntarios de las colonias asumirán el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1.- Elaboración y actualización de un censo de su colonia.
- 2.- Procurar el alimento y agua continuos a la colonia (individualmente o en coordinación con otro voluntario).
- 3.- Alimentar con pienso para gatos exclusivamente, nunca con restos de comida.
- 4.- Colaboración en capturas de individuos para realizar las esterilizaciones.
- 5.- Limpieza y saneamiento del área y del mobiliario urbano de la colonia.
- 6.- Comunicar si hay gatos enfermos, desaparecidos o nuevos individuos no censados y su posible tratamiento hasta la adecuación higiénico sanitaria.
- 7.- Comunicar si va ausentarse por un tiempo.
- 8.- Mantener una actitud amable frente al resto de ciudadanos en la gestión de la Colonia.
- 9.- Usar la acreditación (CARNET OFICIAL) durante el desarrollo de su labor.

### F.- LA ALIMENTACIÓN.

Deberá estar en comederos y bebederos de metal u otro material fácilmente lavables, y en un espacio que este protegido contra la humedad y con fácil acceso a los voluntarios para su reposición, limpieza y control.

### G.- INFORMACION A LA CIUDADANIA.

Programa de difusión e información a barriadas y ciudadanía, que exponga las ventajas de este método frente a cualquier otro tipo de actuación.

Dependiendo de la ubicación de colonias, se hace necesario el trámite previo de información y reuniones con los representantes de los vecinos afectados.

### H.- CAPTURA, CASTRACIÓN Y SUELTA EN COLONIAS.

En primer lugar es preciso capturar los gatos y conocer su estado sanitario para mejorar, si fuera necesario el mismo, además de su desparasitación y vacunación antirrábica.

La esterilización reduce o elimina el riesgo de contraer tumores de mama, de ovario, de próstata, y de testículos





## CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA ACTAS

así como infección urinaria, fibromas, embarazos psicológicos, muerte de parto o posparto, descalcificación, hernias, quistes, infecciones por mordeduras, entre otras.

Ambos sexos tendrán menos contagio de parásitos, sarna, hongos y enfermedades infectocontagiosas.

Es de gran importancia tener en cuenta, que al castrar, desparasitar, vacunar y soltar nuevamente a los animales, se permite el sistema más eficaz de control de rabia que se pueda desarrollar en nuestra Ciudad, teniendo en cuenta además la situación geográfica en que nos encontramos, es decir perímetro fronterizo con una zona endémica de esta enfermedad y que además supone brotes periódicos y continuados en el tiempo.

### 1-FASES DE LA PUESTA EN MARCHA DE COLONIAS DE GATOS EN LA CIUDAD. INFORMARSE.

Antes de intentar establecer el sistema en una colonia, se debe aprender tanto como sea posible sobre el método capturar-esterilizar-soltar. El trabajo de TNR no es solamente cuidar de los gatos, para hacerlo con eficacia, se necesita conocer bien el tema, para lo que es necesario la formación al Servicio de Sanidad Animal y a los Colaboradores del Programa por parte de expertos en la materia.

#### Desarrollar buenas relaciones con la comunidad

Es necesario evaluar el estado de ánimo de una vecindad hacia los gatos callejeros de esa colonia. A veces la situación de los gatos callejeros puede hacerse conocida por haber llegado a un punto de crisis. Naturalmente, como la mayoría de la gente ignora cómo solucionar el problema, desarrolla hostilidad, tanto hacia los gatos como hacia quienes los cuidan. Es importante conocer que puede encontrarse cierto grado de hostilidad y no dejarse enredar en ninguna confrontación o discusión. Por el contrario, se debe ser comprensivo. Quizás uno estaría resentido también si los gatos lo despertaran todas las noches maullando a las tres de la madrugada. Se debe explicar tranquila, pero persistentemente cómo el TNR solucionará estos problemas. La gente es generalmente receptiva a un método compasivo y permitirá que los gatos se queden, si desaparece el comportamiento indeseable.

#### Establecer estaciones de alimentación y refugio

Estableciendo una estación de alimentación con un horario de alimentación regular, se entrena a los gatos, que son criaturas de hábitos, a que aparezcan en cierto momento en determinado lugar. Esto será de inestimable valor a la hora de atraparlos. Se podrá atrapar a los gatos hambrientos de una manera eficaz cuando vayan a comer, es más, los gatos vendrán en lugar de tener que buscarlos. Se podrá contar el número de gatos de la colonia, cuestión importante para organizar la esterilización y gestionar la cantidad suficiente de jaulas para atraparlos.

La alimentación regular también permite determinar si hay gatitos, adultos sociables y gatos enfermos. Si es así, se deben tomar medidas anticipadas para la adopción o el cuidado veterinario, antes de que los gatos estén bajo custodia.

Durante este periodo de pre-captura, se debe alimentar a los gatos con comida tan nutritiva y de alta calidad como sea posible, para fortalecer su sistema inmunológico, a fin de que puedan soportar el estrés del cautiverio y la cirugía. Un par de semanas de excelente nutrición puede ayudar a curar algunas enfermedades felinas comunes, como infecciones del aparato respiratorio superior.

También el refugio es importante para la salud. Durante el invierno los gatos necesitan un lugar caliente y seco para dormir. Si es posible, fijar comederos y un dispensador de agua dentro de una caja de madera cubierta, pero totalmente abierta por un lado, para facilitar el acceso a varios gatos a la vez.

Se intentará poner la estación de alimentación y los refugios en puntos no visibles para los transeúntes, pero donde los cuidadores de gatos tengan fácil acceso.

Mantener Ea estación siempre limpia, es comprensible que Ea gente no quiera ver desorden, con platos, ni latas vacías, alrededor.

#### Asegurar un espacio para la custodia

Atrapar una colonia completa pueda durar dos días o más, si la colonia es grande. Durante el periodo de captura y las siguientes 48 horas posteriores a Ea cirugía, se necesitará un espacio donde custodiar a los gatos capturados. Las mismas trampas pueden servir de jaulas (y los gatos no deben salir de ellas) hasta que se suelten. Estos espacios deben tener seguridad contra extraños, estar protegidos de los elementos (se habilitarán zonas de resguardo, bien con en alguna zona preparada en la asociación Protectora de Animales y Plantas, o bien en zonas que determine El Servicio de Sanidad Animal al efecto). Se deben colocar superficies de plástico debajo de las trampas.

El espacio para la custodia se limpiará diariamente hasta la suelta u otro destino final, manteniendo siempre a los animales en el interior de jaulas para evitar su huida.

#### Esterilización y atención veterinaria



En esta etapa ya se conoce cuántos gatos hay, si hay algunos gatitos o gatos enfermos que necesiten atención especial y se puede fijar una fecha para esterilizar a los gatos. Será imprescindible la esterilización de los animales (y marcado de los felinos, mediante un corte en la oreja izquierda en el caso de los machos y de la oreja derecha en las hembras, de forma que se reconozca los animales sobre los que ya se ha actuado desde una distancia considerable, no siendo necesario su nueva captura o alteración en colonias ya controladas)

**Captura**

Para atrapar gatos callejeros es necesario el empleo de jaulas trampa, ya que la gran mayoría de los gatos no tolerarán el contacto físico humano para ser transportados. Estas trampas son unas jaulas alargadas, que requieren que el gato llegue hasta una pequeña plataforma que actúa como dispositivo y una vez que el gato la pisa, la puerta de la jaula se cierra detrás de él. Normalmente los gatos se ponen muy nerviosos y conseguiremos tranquilizarlos simplemente cubriendo la jaula con un trapo. El factor más importante para una captura es que los gatos tengan hambre, así que se debe retener el alimento las 24 horas anteriores. Habrá siempre un par de gatos muy tímidos, que necesiten tener bastante hambre para decidirse a entrar en la jaula. Siempre que sea posible es mejor atrapar a la colonia completa de una vez. La captura total requiere un trabajo mayor durante un corto periodo, pero es menos trabajosa a largo plazo.

Al esterilizar a toda o casi toda la colonia, el crecimiento de la población y el comportamiento fastidioso son puestos inmediatamente bajo control y la situación mejora inmediatamente. Intentar tener siempre a mano más trampas que gatos. De esa manera, para atrapar al par de gatos que siempre quedan, se tendrá un buen número de trampas dispuestas y será más fácil capturarlos. Cuando comienza la captura, no hay que ir cogiendo inmediatamente a cada gato según cae en la trampa, ya que cada vez que se entra en el territorio se corre el riesgo de asustarlos.

#### Cuidado de los gatos capturados

Las trampas pueden funcionar como jaulas o bien utilizar jaulas para felinos o transportines. La alimentación y limpieza debe realizarse con sumo cuidado y seguridad. No sólo existe el riesgo de que los gatos se escapen, también debemos de recordar en todo momento que se trata de animales salvajes, que no tolerarán el manejo como un gato doméstico. Las jaulas deben de estar cubiertas por una tela, para que los gatos se mantengan en calma. Los gatos callejeros tienden a moverse de la luz a la oscuridad, donde se sienten más seguros, así que para conseguir que el gato vaya a uno de los extremos de la jaula, se moverá la tela hacia ese extremo, dejando a oscuras el lugar hacia donde se quiere dirigir al gato. A veces la gente piensa que es cruel mantener al gato dentro de una trampa varios días. Pero los gatos callejeros en cautiverio prefieren espacios pequeños y oscuros a espacios grandes y abiertos, pues les da sensación de seguridad. Siempre y cuando se limpie regularmente, ellos estarán perfectamente. El alimento y el agua deben ser quitados de las trampas la noche antes de la cirugía, para que el gato tenga el estómago vacío, y no pueda vomitar y atragantarse durante la intervención.

#### Supervisión de los gatos después del soltarlos.

Si no hay complicaciones después de la cirugía, los gatos deben ser soltados después de las 72 horas, como mínimo en el caso de las hembras y de 24 hs en los machos, en el mismo lugar donde se atraparon. Los gatos son muy territoriales, y relocalizarlos es un proceso difícil que requiere tres semanas de confinamiento en el territorio nuevo. Si no se devuelven al lugar donde se les capturó, los gatos se perderán. Una vez que los gatos se esterilicen y se suelten, el proceso de TNR todavía no termina.

Si no se supervisa la colonia a fin de conocer si hay recién llegados, un par de gatos abandonados comenzarán de nuevo, más temprano que tarde, el ciclo reproductivo. Para prevenir esta situación, los recién llegados deben ser atrapados y esterilizados, después ofrecerse para adopción si es factible, o ser devueltos rápidamente si no. Si cualquiera de las gatas ha eludido ser atrapada y termina pariendo, la carnada debe ser retirada, idealmente en la sexta o séptima semana, para que puedan socializarse fácilmente. La supervisión continua de la colonia es también importante porque las condiciones cambian con el tiempo.

#### La comunidad puede dirigirse para dirimir cualquier problema a los cuidadores de gatos

A veces, después de esterilizado, un gato puede llegar a ser muy amistoso -demasiado amistoso para dejarlo afuera con seguridad. Así que mientras la captura y esterilización es la parte más intensiva del proceso de TNR, es solamente el principio, no el final. Cuidar de los gatos es una responsabilidad continua y la llave del éxito para la salud a largo plazo de la colonia. Programas TNR para toda la comunidad. Cada comunidad tendrá sus propios recursos y circunstancias únicas que habrá que tomar en consideración al planear un programa de TNR, más eficaz cuando se pone en ejecución a escala comunitaria, porque se reduce la cantidad de gatos no esterilizados que pasan a colonias ya trabajadas, y son mayores los ahorros en los costos de refugios locales y agencias de control de animales.

## 5º) CONSEJERÍA DE FOMENTO

### 5.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Fomento



**relativa a solicitud de ampliación de licencia de Cafetería a Terraza en local sito en C/ Manuel Olivencia Amor, local 1.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

*“D. JOSE CRUCES GARCIA (D.N.I. 45.089.125 Y), solicita ampliación de licencia de Cafetería a TERRAZA en local sito en C/ Manuel Olivencia Amor, local 1.*

*Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.*

*En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.*

*El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.*

*Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1 .997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

**Prestar conformidad a la misma en todo su contenido**

**5.2.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a solicitud de licencia de implantación para ejercer la actividad de Bar-Cafetería en local sito en C/ Beatriz de Silva nº 5.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

*“D. Juan José Rodríguez Astorga (45.081.738-J) solicita licencia de implantación para ejercer la actividad de Bar-Cafetería, en local sito en Beatriz de Silva nº 5.*

*Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.*

*En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y además el del Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.*



*El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.*

*Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1 .997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA e INSALUBRE con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

**Prestar conformidad a la misma en todo su contenido**

## **6º) ASUNTOS DE URGENCIA**

**6.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administraciones Públicas relativa a puesta en marcha de medidas para impulsar la reestructuración de la administración.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administraciones Públicas que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

*“Habiéndose puesto en marcha, recientemente, por la Presidencia de la Ciudad, 129 medidas, destinadas a dar cumplimiento de manera eficaz, a asuntos cruciales del programa de Gobierno de la actual legislatura, se han detectado, determinados problemas, que necesitan ser solventados, para poder cumplir eficazmente el cumplimiento de las citadas medidas.*

*Es por ello, que hoy se propone al Consejo de Gobierno, la aprobación de medidas para impulsar la reestructuración de la administración; reforzar en medios personales y reordenar determinadas áreas; y facilitar la coordinación y seguimiento de la acción de Gobierno;*

*Por ello, al Consejo de Gobierno, se eleva la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:*

*I-Impulso del proceso sobre reestructuración de la Administración.*

*1.-Para poner en marcha las actuaciones relativas a la actualización normativa y reglamentaria que, en las distintas áreas, se estime precisa; la normalización de procedimientos; y la digitalización de la administración; se crea, en el ámbito de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública; un comité o grupo de expertos de la Ciudad que tendrá por cometido asesorar al Consejo de Gobierno acerca de la metodología a seguir para cumplir con los expresados fines.*

*El citado grupo está formado por: Don Luis Ragel, Don Rafael Lara, Doña Josefina Alvarez, Doña María Dolores Pastilla, y Don Juan Manuel de la Torre. En orden a cumplir con su cometido, el mencionado grupo, solicitara a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración pública el concurso y participación de responsables técnicos y administrativos de las distintas áreas de gestión.*



2.-De manera simultánea, se ha puesto en marcha el procedimiento para la elaboración y aprobación de la RPT.

*II- Refuerzo de medios y reordenación de determinados servicios.*

1.- Se amplían los medios personales del área de Disciplina Urbanística, mediante, de una parte, la incorporación a la misma de un Técnico de Administración General, un Arquitecto y un Arquitecto Técnico, una vez resueltos los procedimientos de selección en curso; y, de otra, el nombramiento de un Director General de la citada área. De manera periódica, el Consejo de Gobierno será informado tanto de las licencias, de obras o de apertura de establecimientos, tramitadas y concedidas, como del resultado de las actuaciones llevadas a cabo en materia de disciplina urbanística.

2.- Se dota, de manera suficiente, el negociado de Estadística y Empadronamiento. En concreto, se reforzará con tres efectivos más a lo recientemente incorporado, la plantilla del citado negociado, estará integrada por: 1 Jefe de negociado, 9 administrativos, 4 auxiliares administrativos, 2 titulados medios y 1 titulado superior, disponiéndose asimismo el inicio, de manera inmediata, del procedimiento, que sea preciso, para normalizar y dar estabilidad a la mencionada plantilla.

3.- Se adscriben a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública las competencias de Gestión Interna.

4.- Se amplía en cuatro el número de efectivos del GOA de la Policía Local; una unidad que centrará sus esfuerzos en el cumplimiento de las ordenanzas medioambientales, de disciplina urbanística y de venta ambulante, en debida coordinación con los respectivos servicios.

5.- Se encarga a la Dirección General de Fomento la elaboración de una propuesta sobre revisión y reordenación de las funciones y tareas de EMVICESA, a efectos de, entre otros fines, aliviar la carga de trabajo que, en la actualidad, soporta el área de vivienda.

6.- Se inicia un proceso para analizar la conveniencia de atender las competencias en materia deportiva, a través del ICD, o mediante otro modelo de gestión alternativa.

7.- De manera simultánea a las indicadas medidas: el desarrollo y aplicación de la Oferta Pública de Empleo para el presente ejercicio (Anexo 1); y la culminación del procedimiento para la cobertura de 9 plazas de la Policía Local y de 6 de Bomberos.

8.-Para cumplir con las previsiones del Plan de Inversiones se habilita una oficina técnica que tendrá por cometido específico, y exclusivo, la redacción, supervisión y dirección de los correspondientes proyectos de obras, en la que, a efectos de optimizar recursos y procurar la necesaria coordinación y colaboración, están integrados facultativos de las áreas implicadas; todo ello bajo la dirección de la OCISPE.

9.- Para agilizar la tramitación de los expedientes de contratación y descongestionar el correspondiente negociado:

a.- Se amplía, a propuesta de la Secretaría General, el número de técnicos de Administración General con capacidad para, elaborar los pliegos de cláusulas administrativas y verificar su legalidad. De esta forma, y en lo que concierne al mencionado asesoramiento jurídico, será factible distribuir por Consejerías el inicio y tramitación de los referidos expedientes conforme a lo que sigue: el negociado de Contratación, con sus dos técnicos de Administración



*General al frente, la instrucción y resolución de los expedientes que promuevan las Consejerías de Fomento; de Economía, Hacienda y Administración Pública; de Presidencia, Gobernación y Empleo; de Sanidad, Consumo y Menores; y de Asuntos Sociales e Igualdad. El técnico de Administración General adjunto a la Secretaría General, los de las Consejerías de Educación y Cultura; y de Juventud, Deporte, Turismo y Festejos. Y un técnico de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, los de ésta.*

*b.- Cada Consejería asume el cumplimiento de los plazos precisos para renovar, en tiempo y forma, los contratos que, en el ámbito de sus respectivas competencias, dan cobertura a servicios cuya prestación no puede interrumpirse. Entre los aludidos contratos se contemplan, para cada Consejería, los de las Sociedades y Organismos dependientes.*

*c.- La distribución de las tareas establecidas en los dos párrafos anteriores, lo será sin perjuicio de las facultades de control y fiscalización que legalmente corresponden a la Intervención de la Ciudad.*

### *III- Coordinación y seguimiento del programa de Gobierno.*

*Para apoyar, desde una perspectiva técnica y de gestión, el impulso y coordinación del programa de Gobierno, se crea por un lado, una Comisión Permanente de seguimiento de las medidas de carácter económico y, por otro, se nombra un Director General de Presidencia. La citada Comisión será dirigida y coordinada por la Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, y estará compuesta por la Dirección General del mismo nombre; la antes citada Dirección General de Presidencia; los Directores-Gerentes de PROCESA, Servicios Tributarios y Servicios Turísticos; el Director de Tributos; y la responsable funcional del servicio de Empleo, contando asimismo con el apoyo técnico que, en cada asunto, se precise.”*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina a vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

**Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.**

### **6.2.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Presidencia relativa a nombramiento de D. Manuel Sánchez Gallego, como Director General de Presidencia.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Presidencia que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

*“Por Decreto de fecha 22 de junio de 2015 se aprueba la estructura de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Se considera conveniente la creación y nombramiento de un Director General de Presidencia, encuadrado dentro de la Presidencia de la Ciudad y dependiente de la misma.*

*De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14 y 20 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la ciudad de Ceuta, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto de 22 de junio de 2015, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:*

*PRIMERO.- Nombrar a O. Manuel Sánchez Gallego, como Director General de Presidencia.*



*SEGUNDO.- Establecer como funciones de la Dirección General de Presidencia las siguientes:*

*a. Apoyar desde una perspectiva técnica y de gestión el impulso, seguimiento, y coordinación del programa de Gobierno, con especial atención a las medidas y estrategias en favor del empleo, y con sujeción, en todo caso, a las competencias que, en la referida materia, esta administración tiene atribuidas.*

*b. Elaborar los informes y propuestas que la Presidencia le encomiende, en particular en relación con las iniciativas consideradas estratégicas, y ello sin perjuicio de los informes que, por razones de índole reglamentaria o procedimental, sean preceptivos.*

*c. Asistir, en representación de la Ciudad a los foros, comités y grupos de trabajo donde se traten asuntos relacionados con sus cometidos, cuando así lo disponga la Presidencia.*

*d. Planificar, impulsar y supervisar las actuaciones propias de la Dirección General.  
e. Organizar los medios que se adscriban al funcionamiento de la Dirección General.*

*TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.”*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina a vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

**Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.**

**6.3.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a nombramiento de D. Miguel Ángel Escamilla Ferro, como Director General de Disciplina Urbanística.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

*“Por Decreto de fecha 22 de junio de 2015 se aprueba la estructura de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Se considera conveniente la creación y nombramiento de un Director General de Disciplina Urbanística, encuadrado dentro de la Consejería del mismo nombre y dependiente de la misma.*

*De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14 y 20 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la ciudad de Ceuta, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto de 22 de junio de 2015, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:*

*PRIMERO.- Nombrar a D. Miguel Ángel Escamilla Ferro, como Director General de Disciplina Urbanística.*

*SEGUNDO.- Establecer como nuevas funciones de la Dirección General de Disciplina Urbanística las siguientes:*

*a) Elaborar los Informes que, en materia de Disciplina Urbanística, le sean encomendados por el Consejero, así como cuantos otros le sean requeridos en relación a los Expedientes asignados a la Unidad Administrativa de Licencias de Obra Menor, Disciplina*



*Urbanística, Inspección de la Edificación y Uso de la Vía Pública (LODIU).*

*b) Elaboración de normas técnicas y de informes de carácter general en materia de Disciplina Urbanística.*

*c) Dirección, coordinación, organización y supervisión del personal dependiente de la Unidad LODIU, siempre bajo la superior autoridad del Consejero, así como la elaboración del organigrama estructural-funcional de esta Unidad y de las propuestas de Circulares relativas a su organización y funcionamiento, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo de Gobierno y a las Consejerías competentes en esta materia.*

*d) Elaboración de planes, programas, estudios, propuestas, sugerencias, informes, para la modernización administrativa y la mejora de la calidad de los servicios desarrollados por la Unidad LODIU, con indicación de las medidas correctoras y de refuerzo necesarias para el impulso y coordinación de estos servicios.*

*e) La elaboración y tramitación de las propuestas de disposiciones normativas en materia de Disciplina Urbanística.*

*f) Las relaciones de coordinación con otras Administraciones, en el ámbito de la Disciplina Urbanística y en el de las materias asignadas a la Unidad LODIU, así como la planificación y seguimiento de los programas y convenios de cooperación con ellas.*

*g) Participar en las reuniones y acontecimientos a que deba asistir en función de sus competencias.*

*h) Todas aquellas que le sean encomendadas por el Consejero de Fomento o por la Presidencia de la Ciudad.*

*TERCERO.- Establecer como nuevas funciones de la Dirección General de Fomento, las siguientes:*

*a) Elaborar los informes económicos que le sean encomendados por el Consejero.*

*b) La confección y seguimiento de los presupuestos de la Consejería.*

*c) Coordinar el personal dependiente de la Consejería, a excepción del personal adscrito a la Unidad Administrativa de Licencias de Obra Menor, Disciplina Urbanística, Inspección de la Edificación y Uso de la Vía Pública (LODIU), siempre bajo la superior autoridad del Consejero.*

*d) La elaboración del organigrama estructural y funcional de la Consejería, a excepción del de la Unidad LODIU, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo de Gobierno y a las Consejerías competentes en esta materia.*

*e) Asistir, cuando fuere designado para ello por el Consejero, en nombre de la Ciudad de Ceuta, a cuantos foros y comités se celebren correspondientes a la Consejería.*

*f) Colaborar en la elaboración y seguimiento del Plan de Inversiones de la Ciudad de Ceuta, con la Consejería que lo dirija, coordine y controle.*

*g) La elaboración y tramitación de las propuestas de disposiciones normativas en materia de Fomento, salvo las relativas a la Disciplina Urbanística.*





*h) Todas aquellas que le sean encomendadas por el Consejero de Fomento o por la Presidencia de la Ciudad."*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina a vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

**Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.**

**6.4.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Asuntos Sociales e Igualdad relativa aprobar la exclusión del régimen específico aplicable a las contrataciones administrativas previsto en la base 19 de las de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad para el año 2016 la contratación de actividades de cursos/talleres destinados al colectivo de mayores.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Asuntos Sociales e Igualdad que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

*"La Ciudad Autónoma de Ceuta a través de su Consejería de Asuntos Sociales e Igualdad desarrolla una serie de actividades dirigidas a distintos colectivos, en función a las características de los mismos. Así, dentro de dichos colectivos se encuentra el de mayores. Para el mismo se tiene intención de impartir distintos cursos/talleres de ocio y tiempo libre para personas mayores. En concreto se tiene intención de impartir un curso/taller de manualidades, otro de pintura y uno de baile, sin perjuicio de otras acciones que puedan emprenderse para el mismo colectivo. Dada la consideración a las personas a las que van a ir dirigidos dichos cursos /talleres, éstos van a correr a cargo de distintas personas físicas designadas por la Ciudad, con garantía del trato especial que el colectivo merece. El Régimen de su contratación debe ajustarse a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2001 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP, en lo sucesivo).*

*El artículo 304 LCSP, de carácter básico, establece lo siguiente: "En los contratos regulados en este Título que tengan por objeto la prestación de las actividades docentes en centros del Sector Público desarrolladas en forma de cursos de formación o perfeccionamiento del personal al servicio de la Administración o cuando se trate de seminarios, coloquios, mesas redondas, conferencias, colaboraciones o cualquier otro tipo similar de actividades, siempre que dichas actividades sean realizadas por personas físicas, las disposiciones de esta Ley no serán de aplicación a la preparación y adjudicación del contrato". Y según el apartado 3 del citado precepto: "Para acreditar la existencia de los contratos a que se refiere este artículo, bastará la designación o nombramiento por autoridad competente".*

*Por otra parte, hay que tener en cuenta que la base 19 de las de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad para el año 2016 fija un régimen específico aplicable a la contratación administrativa, con mención expresa a que todas las adjudicaciones que lleve a cabo la ciudad se celebrarán inexcusablemente previas licitación convocada en el perfil del contratante, excepción hecha de aquellos contratos en los que concurran circunstancias de carácter excepcional, que deberán justificarse.*

*Por tanto, en atención a la legislación anteriormente expuesta se entiende que las acciones que se pretenden contratar son asimilables a las previstas en el artículo 304 por lo que las disposiciones de la ley no serán de aplicación a la preparación y adjudicación del contrato,*



*procediendo la Ciudad a celebrar dichos contratos con las personas físicas que entienda oportunas por su especial dedicación, trato y consideración al colectivo de mayores al que va dirigido.*

*En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:*

*Aprobar la exclusión del régimen específico aplicable a las contrataciones administrativas previsto en la base 19 de las de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad para el año 2016 la contratación de actividades de cursos/talleres destinados al colectivo de mayores.”*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

**Prestar conformidad a la misma en todo su contenido**

**6.5.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia, Gobernación y Empleo relativa a reconocimiento extrajudicial de deuda a favor de LIMPIASOL S.A.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia, Gobernación y Empleo que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

*“El Consejero de Presidencia, Gobernación y Empleo, en uso de sus competencias, eleva propuesta al Consejo de Gobierno mediante la que se pretende reconocer, a favor de LIMPIASOL, S.A., la deuda pendiente de pago, por importe de 263.107,98 €, que se refieren al servicio de limpieza de los locales y edificios ocupados por la Ciudad Autónoma de Ceuta en el periodo comprendido entre el 01/11/2015 al 30/04/2016 habiéndose vulnerado el procedimiento legalmente establecido pues los servicios fueron prestados sin contrato entre el periodo de finalización del vigente y la adjudicación definitiva del mismo.*

*Asimismo, se informa que existe consignación presupuestaria suficiente para atender el gasto propuesto en la partida presupuestaria 227.00.920.5.002 "Contrato Limpieza Edificios Asamblea", y a tal efecto, obra en el expediente retención de crédito con número de operación 12016000033589.*

*Una vez que existe consignación presupuestaria suficiente, puede ser reconocida la obligación por parte del órgano competente para ello.*

*Las facturas objeto de reconocimiento cuentan con informe emitido por el Jefe del Servicio de C.P.D. (Área de Gestión Interna) en el que pone de manifiesto los motivos por los que se vulneran las disposiciones contenidas en el Texto Refundido de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y al mismo tiempo se certifica la efectiva prestación del servicio y que el precio aplicado es el correcto.*

*Visto el informe del Interventor, al consejo de Gobierno se eleva la siguiente propuesta: Reconocer, como paso previo a su abono, a favor de Limpiasol, S.A., la deuda pendiente de pago, por importe de 263.107,98 €, que se refieren al servicio de limpieza de los locales y edificios ocupados por la Ciudad Autónoma de Ceuta en el periodo comprendido entre el 01/11/2015 al 30/04/2016 habiéndose vulnerado el procedimiento legalmente establecido pues los servicios fueron prestados sin contrato entre el periodo de finalización del anterior contrato*



*y la fecha de certificación del servicio prestado.”*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

**Prestar conformidad a la misma en todo su contenido**

**6.6.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia, Gobernación y Empleo relativa a autorizar, como gasto plurianual, la contratación del servicio de limpieza de los locales y edificios ocupados por la Ciudad Autónoma de Ceuta.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de L. Sr. Consejero de Presidencia, Gobernación y Empleo que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

*“El Consejero de Presidencia, Gobernación y Empleo eleva propuesta al Consejo de Gobierno en el sentido de aprobar por una parte la autorización de gastos plurianuales para los ejercicios 2016 y 2017 además comprometer las cantidades destinadas a financiar el contrato del servicio de limpieza de los locales y edificios ocupados por la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante los ejercicios 2016 y 2017 por un importe total de 1.263.367,18€ con cargo a los presupuestos de gastos de los ejercicios mencionados por importe de 631.683,59 € para cada uno de los ejercicios.*

*El art.40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales.*

*La Base 28 de ejecución del Presupuesto para el año 2016 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art.88 RD 500/1990.*

*De todo lo anteriormente expuesto al consejo de Gobierno se eleva las siguientes propuestas:*

*1.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación del servicio de limpieza de los locales y edificios ocupados por la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un periodo de dos años y con un presupuesto total de 1.263.367,18€, distribuido de la siguiente manera:*

<i>Anualidad 2016:</i>	<i>631.683,59 €</i>
<i>Anualidad 2017:</i>	<i>631.683,59 €</i>

*2.-Aprobar inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2017 la cantidad señalada anteriormente en el punto primero para la contratación del mencionado servicio.”*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

**Prestar conformidad a la misma en todo su contenido**



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA  
ACTAS

**6.7.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administraciones Públicas relativa a distribución de la partida de Material Inventariable.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administraciones Públicas que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

*“La Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, en uso de sus competencias, eleva propuesta al Consejo de Gobierno sobre la distribución del crédito de la partida 62900.9205.002 "ADQUISICION DE MATERIAL INVENTARIABLE", de acuerdo con la base nE 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General 2016 de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuyo disponible actual es de 234.050,00 euros.*

*Visto el informe del Técnico de Administración que se incluye en el expediente, al Consejo de Gobierno se eleva la siguiente propuesta:*

*Aprobar la distribución de los créditos que se relacionan para cada Consejería en el anexo adjunto, cuyos fondos serán gestionados por la Consejería de Presidencia, Gobernación y Empleo, con arreglo a las normas generales de aplicación, sin que sea necesaria recabar autorización posterior del citado Consejo.”*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina a vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

**Prestar conformidad a la misma en todo su contenido, siendo el anexo que se cita, el que a continuación se transcribe:**

**ANEXO DE DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS POR CONSEJERÍA**

CONSEJERÍA	IMPORTE
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	36.500,00
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD	19.500,00
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES E IGUALDAD	36.500,00
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	27.000,00
CONSEJERÍA DE JUVENTUD, DEPORTE, TURISMO Y FIESTAS	19.500,00
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO	36.500,00
CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y MENORES	30.000,00
CONSEJERÍA DE FOMENTO	28.550,00
<b>TOTAL</b>	<b>234050</b>

**6.8.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad, Consumo y Menores relativa a autorizar, como gasto plurianual, la contratación del "Servicio de limpieza y lavandería del Centro de Realajo Temporal para Colectivos Vulnerables y refuerzo del Centro San Ildefonso.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad, Consumo y Menores que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

*“La Consejera de Sanidad, Consumo y Menores eleva propuesta al Consejo de Gobierno*



**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**  
**ACTAS**

*en el sentido de aprobar por una parte la autorización de gastos plurianuales para los ejercicios 2016 y 2017, y además comprometer las cantidades destinadas a financiar la contratación del "Servicio de limpieza y lavandería del Centro de Realajo Temporal para Colectivos Vulnerables y refuerzo del Centro San Ildefonso", por un periodo de dos años (2016 y 2017), por un importe total de 247.922,07 euros por cada uno de los años mencionados, con cargo a los presupuestos de los ejercicios 2016 y 2017.*

*El art. 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.*

*La Base 28 de ejecución del Presupuesto de la Ciudad para el año 2016 establece que corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, según lo dispuesto en el art. 88 del R.D. 500/1990, al Consejo de Gobierno. Por todo ello, al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se eleva la siguiente PROPUESTA*

*1.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación del "Servicio de limpieza y lavandería del Centro de Realajo Temporal para Colectivos Vulnerables y refuerzo del Centro San Ildefonso", por un periodo de dos años, prorrogable por otros dos años, con un presupuesto total de 495.844,14 euros, distribuido de la siguiente manera:*

*Anualidad 2016: 247.922,07 euros (IPSI incluido).*

*Anualidad 2017: 247.922,07 euros (IPSI incluido).*

*2.- Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2016 y 2017 la cantidad de 247.922,07 euros para cada año, para la contratación del Servicio de limpieza y lavandería del Centro de Realajo Temporal para Colectivos Vulnerables y refuerzo del Centro San Ildefonso."*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

**Prestar conformidad a la misma en todo su contenido**

**6.9.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad, Consumo y Menores relativa a reconocimiento extrajudicial de deuda a favor de LIMPIEZAS CEUTA S.L.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad, Consumo y Menores que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

*"Se tiene previsto solicitar procedimiento de aprobación de deuda a favor de la empresa Limpiezas de Ceuta S.L con CIF B-11950847 por el servicio de Auxiliar de informacion en el Tanatorio Municipal, el cual ha sido efectivamente prestado.*

*En lo que se refiere al procedimiento de aprobación , queda sujeto a la elevación al Consejo de Gobierno , organo competente por delegación del Excmo Sr Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta por Decreto de fecha 15 de enero de 2005.*



**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA  
ACTAS**

*PROPUESTA: Aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la empresa Limpiezas de Ceuta S.L con CIF B-11950847 por el servicio de Auxiliar de información en el Tanatorio Municipal prestado durante los meses de enero y febrero de 2016 por importe total de 12.717 euros.”*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

**Prestar conformidad a la misma en todo su contenido**

**7º) INFORMES DE GESTIÓN**

Por la Sra. Román Bernet se dá cuenta de decreto nº 004425, de seis de mayo del corriente, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2016.

Igualmente por los Srs. Consejeros presentes, se informa sobre el funcionamiento de las distintas Consejerías durante la pasada semana haciendo constar los trabajos realizados y los en curso y previstos para la siguiente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión cuando eran las once horas y diez minutos, de todo lo cual, como Secretaria General. CERTIFICO:

Vº Bº  
EL PRESIDENTE